

tidos inconvenientes, así como las referencias a prácticas y fórmulas mágicas y al posible goce de bienes ilícitamente obtenidos" (p. 25).

En cuanto a mí, estos ajustes prudentes y ñoños, este olfatear cualquier punto polémico, cualquier intento de crítica más descubierta e incisiva (lo que convierte a Ortiz en un verdadero emisor segundo), me parecen operaciones de verdad significativas, aun si Fabbri no saca de ellas todo el provecho que debería sacar. En el fondo, ésta es una limitación de todo el librito que quiere atenerse a la descripción de los fenómenos, más que alcanzar las leyes de su funcionamiento. Y reflexiono: si es verdad, como nos ha enseñado Umberto Eco (*El superhombre de masas*, Milán, 1979), que la diferencia entre literatura *tout court* y literatura de consumo pasa por la discriminación *problema vs. consolación*, me parece que la adaptación (de que vengo hablando) puede explicarse precisamente en este deslizamiento y por este pasaje. De una narración satírica, apta para hacer pensar, para estimular a la estigmatización, Ortiz sólo entrega a su lector un texto de entretenimiento y consolatorio, cuya problemática segrega. Como dice Fabbri, "los lectores deberían hallar la obra agradable y vivaz", que son atributos típicos de la literatura de masas; pero de ninguna manera —conforme a lo que he dicho y para quedarme con el último adjetivo usado por Fabbri— "realista" (p. 32).

MARIA GRAZIA PROFETI

Universidad de Verona.

Traducción de Teresa Aveyra.

LUCIENNE DOMERGUE, *Censure et lumières dans l'Espagne de Charles III*. Éditions du CNRS, Paris, 1982; 218 pp.

Pertenece el libro de Lucienne Domergue al tipo de obra de carácter erudito, fruto de un rastreo sistemático y metódico de fondos de archivo (Archivo Histórico Nacional, Madrid), en el que se demuestra por enésima vez que la paciencia y el tesón indagador pueden dar buenos resultados, siempre y cuando el esfuerzo realizado en la búsqueda de fuentes y datos complementarios contribuya a esclarecer y explicar, a fin de cuentas, el objeto de estudio. Ocurre con este libro que por razones puramente administrativas y, por ende, totalmente ajenas a la coherencia intrínseca del tema tratado, la autora nos ofrece en sus páginas retazos de lo que hace años quiso ser una *thèse d'Etat* nonata sobre *La censure des livres en Espagne à la fin de l'Ancien Régime*. Acaso así se explique parte de la desazón que produce su lectura ya que junto a capítulos de gran interés y tendencia innovadora, meticulosamente documentados y *ad rem* (p. ej. el capítulo II sobre liberalismo económico y censura y el capítulo VII sobre la eficacia del control ideológico), se encuentran otros cuya función es discutible en el conjunto de la obra.

Dividida la obra en dos partes, que en ningún momento se justifican de manera explícita, el período histórico acotado se extiende de 1766 a 1788. La primera parte se centra en las medidas tomadas y los cambios producidos por

los gobernantes ilustrados en materia de censura de libros y prensa, consolidando de este modo la primacía de los principios regalistas contra detractores y enemigos, por un lado, y favoreciendo a impresores y libreros en su libertad de imprenta y comercio, por otro. Pero hay mucho más que todo esto. Partiendo de la documentación ofrecida puede matizarse, mucho más de lo que lo hace Lucienne Domergue (“... *le problème de la liberté ne se pose pas d'entrée et de façon directe sur un plan politique, mais simplement économique*”, p. 8), el carácter político de las medidas tomadas por los gobernantes de la Ilustración: implantación del depósito legal, derecho de opción de la Biblioteca Real sobre venta de bibliotecas privadas, abolición de las tasas de censura y derechos salariales de los censores, reconocimiento del derecho sucesorio a los herederos legítimos y exclusión de los derechos de las comunidades religiosas en este punto; supresión de las imprentas conventuales, imposición al Tribunal de la Inquisición de normas en favor del derecho de los autores, aplicación estricta del *imprimatur*, restricción de la competencia de los ordinarios en materia de libros sagrados cuyas licencias otorgaría el propio Consejo de Castilla, armonización y reciprocidad entre los Consejos de Navarra y Castilla en materia de licencias e impresiones, nombramiento de censores regios encargados de visar las tesis universitarias, control estricto de todo libro de importación en castellano u otros idiomas, derecho de recurso contra los dictámenes censorios. Además, normas reguladoras de las publicaciones periódicas: nombramiento de censores fijos, depósito previo, prohibición de sátiras políticas o personales, prohibición del anonimato. Son éstos algunos de los decretos o leyes promulgados a lo largo de este período cuyo carácter político y modernidad no escapará a nadie (para una relación completa véanse los apéndices de las pp. 197-203).

La segunda parte se centra en los esfuerzos realizados con vistas a unificar la censura en un nivel nacional. Se presta especial atención al caso Navarro ya que el tema de la censura en otros antiguos reinos ha sido imposible llevarlo a cabo debido a la ausencia de los correspondientes fondos de archivo. Se hace, asimismo, una detallada descripción de los problemas que planteaba la existencia de la prensa satírica y política. Con respecto a esta última, acaso valga la pena señalar que las páginas aquí publicadas pertenecen, con mucha probabilidad, a una primera parte del estudio publicado con anterioridad sobre censura y periódicos en *Tres calas en la censura dieciochesca* (Toulouse, Institut d'Études Hispaniques et Hispano-américaines, Université de Toulouse-Le Mirail), texto que, de haberse podido fundir en esta última entrega, hubiese contribuido a la consistencia explicativa del libro que comentamos.

En el prólogo la autora nos prometía una descripción del fenómeno censorio: su funcionamiento, la idea que de ella tenían los gobiernos que la aplicaron y los escritores que la sufrieron; su evolución y la evolución también de los sentimientos del público. ¿Cuál es el resultado? En sus conclusiones resume la autora de este modo las conquistas de estos años:

... libérer les esprits du joug clérical et surtout monacal, tenir en respect le Saint Siège, les jésuites, l'Inquisition. A côté d'une relative laïcisation en divers domaines (cette volonté sécularisatrice est dite "régaliste"), on vise à une centralisation plus forte et à une meilleure uniformisation, cette recherche d'homogénéité législative, économique et culturelle inspirant bon nombre de mesures. Il en découle un élargissement géographique du pays, ou plutôt du pouvoir réel, conditionné par une politique de communications à tous les sens du mot: on veut par là constituer un marché national et un esprit national. On souhaiterait également faire l'éco-

nomie entre gouvernants et gouvernés des échelons intermédiaires chaque fois qu'ils ne sont pas absolument indispensables; d'où la boulimie administrative des Conseils et des Secrétaireries madrilènes" (p. 195).

La minuciosidad loable en la búsqueda de la información ha traído consigo el abigarramiento de los datos y ha impedido ofrecer una explicación —o un intento de explicación— del complejo fenómeno censorio en el último tercio del siglo dieciocho. Para captar su naturaleza y su función hubiese sido necesario considerarlo, tomando en cuenta los aportes de la sociología y de la ciencia política modernas, como una de las manifestaciones —a veces privilegiada, a veces secundaria— de las relaciones dialécticas que grupos y clases mantienen siempre en una sociedad dada. Los instrumentos de presión y de acción censoria, varían *ad infinitum* según la naturaleza del objetivo a alcanzar, las reglas de juego, los principios de economía que rigen la estrategia y la logística, los costos de la empresa acometida. Todos estos esfuerzos —reducibles a leyes, decretos y órdenes— no representan más que la formalización de las victorias obtenidas por algún grupo o algunas de las clases en contienda. La arbitrariedad aparente en la aplicación de los criterios de censura, el movimiento pendular señalado por Domergue, es inherente a toda lucha en curso, ya que permite maniobrar cediendo unas veces, reprimiendo otras y dividiendo al oponente potencial. Visto desde esta óptica, el proceso de reforma de la censura durante el reinado de Carlos III, es una de las versiones posibles del conjunto de luchas políticas e ideológicas en juego. Y ello, no en términos de principios políticos sino como realizaciones pragmáticas.

En un intento de analizar el funcionamiento de la censura en una época determinada no se puede prescindir —como es el caso en este libro y en otros muchos— del dato de que el fenómeno estudiado rebasa con creces el marco que proporciona una incursión meramente erudita. Sin embargo hay que agradecer a Lucienne Domergue el ímprobo esfuerzo realizado en el desbrozamiento del terreno. Otros, sin duda, le serán deudores.

MANUEL L. ABELLÁN

Universiteit van Amsterdam.

INMACULADA URZAINQUI y ÁLVARO RUIZ DE LA PEÑA, *Periodismo e Ilustración en Manuel Rubín de Celis*. Pról. de José Miguel Caso González. Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Oviedo, 1983; 276 pp. (*Textos y estudios del siglo xviii*, 10).

Hay figuras en nuestro siglo XVIII con las que uno se tropieza a cada paso cuando anda metido en trabajos de investigación concernientes a esa centuria; figuras acaso secundarias —a veces apresuradamente etiquetadas como tales— que dan constantes muestras de participar activamente en las preocupaciones, las polémicas o los géneros típicamente dieciochescos, y en relación con las cuales lamenta uno carecer de esa sólida monografía que ponga en cla-